

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 1 de 29</b>                                                                                        |

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**  
(25/02/2026)

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – HUILA**

**INVITA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No 001-2026**

Esta invitación contiene los términos del proceso competitivo de selección, así:

**I. DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE**

|                              |                                                                                            |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación</b>          | Municipio de Villavieja                                                                    |
| <b>NIT</b>                   | 891.180.187-2                                                                              |
| <b>Ubicación geopolítica</b> | Departamento del Huila                                                                     |
| <b>Dirección física</b>      | Calle 4 No 4-70/80                                                                         |
| <b>Correo electrónico</b>    | <a href="mailto:contáctenos@villaviej-huila.gov.co">contáctenos@villaviej-huila.gov.co</a> |
| <b>Representante legal</b>   | Yordan Aris Pacheco Toncon                                                                 |

**II. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el municipio de Villavieja, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual

La presente modalidad de selección se implementa para adelantar un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, toda vez que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

**III. INTRODUCCIÓN**

Esta invitación se elabora de acuerdo a los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, para el efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en lo requerimientos formulados por el municipio de Villavieja, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus Decretos Reglamentarios.

El municipio de Villavieja informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

|                                                                                   |                        |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA |  |
|                                                                                   | INVITACION PUBLICA     | Código: SGG-210-04                                                                 |
|                                                                                   |                        | Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024                                                |
|                                                                                   |                        | Versión: 1                                                                         |
|                                                                                   |                        | Página 2 de 29                                                                     |

#### IV. COMUNICACIONES

El municipio de Villavieja en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ÚNICAMENTE a través a través link del proceso contractual del portal único de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

**NOTA:** El Municipio de Villavieja – Huila NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones.

#### V. PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta se debe cargar en el link del proceso contractual [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II

#### VI. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

##### 1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA”

##### 2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO “- CODIGO UNSPSC”

**Tabla No. 1 Codificación de los Bienes y servicios**

| Código   | Descripción                                        |
|----------|----------------------------------------------------|
| 94131607 | Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

##### 3. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

##### 4. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Estudios y documentos previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Invitación
- Las adendas y comunicaciones que expida el municipio de Villavieja en desarrollo del presente convenio.
- Las propuestas con sus anexos
- Informes de evaluación
- Minuta del convenio de asociación
- Registro presupuestal
- Acta de inicio

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 3 de 29</b>                                                                                        |

## 5. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el municipio de Villavieja, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de la Presidencia de la Republica: [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co) y el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Villavieja Departamento del Huila, en las instalaciones que el proponente presente en el proceso de selección habilitado para la atención integral de adulto mayor en cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del cumplimiento del objeto, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, prestará la atención integral a los adultos mayores ejerciendo labores como centro de Protección y bienestar, de acuerdo a los ítems previstos en la siguiente descripción técnica:

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD DE MEDIDA  | CANTIDAD ADULTOS MAYORES |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| 1    | <b>Servicio de Enfermería:</b> personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.                                                                                                                                                                                                                                             | MENSUAL           | 4                        |
| 2    | <b>Cuidadores:</b> bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuidado de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018                                                                                                                                                                                                                                                             | MENSUAL           | 4                        |
| 3    | <b>Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:</b> consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución. | MENSUAL           | 4                        |
| 4    | <b>Profesional en nutrición:</b> valoración mensual y minuta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 / MES           | 4                        |
| 5    | <b>Alimentación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Unidad</b>     | <b>1</b>                 |
|      | Desayuno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Unidad            | 120                      |
|      | Refrigerios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unidad            | 120                      |
|      | Almuerzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Unidad            | 120                      |
|      | Refrigerios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unidad            | 120                      |
|      | Cena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Unidad            | 120                      |
| 6    | <b>Transporte y Movilización de Adultos:</b> por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Recorridos</b> | 4                        |

|                                                                                                                                                                                             |                               |  |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     |  | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               |  | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               |  | <b>Página 4 de 29</b>                                                                                        |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---|
| 7  | <b>Incineración de patógenos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MENSUAL           | 4 |
| 8  | <b>Servicio de vestuario:</b> se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución                                                                                                                                                 | MENSUAL           | 4 |
| 9  | <b>Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:</b> Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.                                                                                                                                                                                          | <b>Por taller</b> | 4 |
| 10 | <b>Servicio de alojamiento:</b> para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución. | MENSUAL           | 4 |

### PRESTACION DEL SERVICIO Y COBERTURA

- El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del día y siete (7) días a la semana de domingo a domingo
  - La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009:
1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
  2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
  3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
  4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
  5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
  6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
  7. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
  8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
  9. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 5 de 29</b>                                                                                                                      |

1. Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato.
2. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual.
3. A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
6. Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
7. Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen.
8. Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud.
9. Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados.
10. Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas.
11. Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores.
12. Brindar apoyo espiritual y/o religioso.
13. Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del convenio.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

#### **9. VALOR Y FORMA DE PAGO**

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 6 de 29</b>                                                                                                                      |

El valor total del convenio es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)**

Dicho valor será aportado por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del proceso competitivo.

### FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio a la cuenta de ahorros aperturada por el conveniente y a nombre del convenio, en desembolsos parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE**, a la finalización de cada mes, contados a partir de la iniciación del presente convenio, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

**PARÁGRAFO 2:** Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 3:** Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

**NOTA 1:** Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

**NOTA 2:** Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

### MANEJO DE LOS RECURSOS

|                                                                                                                                                                           |                        |                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Departamento del<br/>Huila Municipio de<br/>Villavieja</p> | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> |
|                                                                                                                                                                           | INVITACION PUBLICA     | Código: SGG-210-04                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                           |                        | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                           |                        | Versión: 1                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                           |                        | Página 7 de 29                                                                                                                              |

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervisado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

#### 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000073 del 16 de enero del 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)

#### 11. NATURALEZA O TIPOLOGÍA DEL CONVENIO

El negocio jurídico a celebrar será un Convenio de Asociación – Proceso competitivo Decreto 092-2017

#### 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 8 de 29</b>                                                                                                                      |

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.

## **VII. PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso competitivo de selección se regirá por las reglas del Decreto 092 de 2017 y por los términos de esta convocatoria. Para participar, las ESAL proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II como proveedores y por ende su oferta deberá presentarse a través de la plataforma, con las siguientes reglas:

1. La propuesta se elabora en idioma castellano, debidamente foliada y en un solo documento escaneado claro y legible en el que se anexan los documentos que se exigen para la verificación de las condiciones habilitantes y los criterios de ponderación.
2. La presentación de la oferta se debe cargar en el link del proceso contractual [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) UNICAMENTE a través de la plataforma secop II en la hora y fecha señalados en el cronograma del proceso.
3. La oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendarios.
4. Para la presentación de la oferta, esta invitación contiene 8 anexos que deben ser diligenciados integralmente, sin tachones ni enmendaduras y deben estar debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
5. Los plazos serán los establecidos en el cronograma del proceso competitivo de selección.
6. Los documentos proferidos en el exterior deberán estar traducidos oficialmente al castellano y debidamente apostillados.

## **VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

### **El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:**

“...Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad

|                                                                                                                                                                    |                        |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Departamento del<br>Huila Municipio de<br>Villavieja | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA | <br>Código: SGG-210-04 |
|                                                                                                                                                                    | INVITACION PUBLICA     | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                   |
|                                                                                                                                                                    |                        | Versión: 1                                                                                               |
|                                                                                                                                                                    |                        | Página 9 de 29                                                                                           |

para que la Administración Municipal de Timaná - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores”.

### **3.1 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03**

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

#### **3.2.- Ámbito de aplicación**

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal (i), el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

#### **3.3.- Selección.**

La selección del convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación o condición de vulnerabilidad, de pobreza extrema o de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta

|                                                                                                                                                                           |                        |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Departamento del<br/>Huila Municipio de<br/>Villavieja</p> | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA |  <p>Código: SGG-210-04</p> |
|                                                                                                                                                                           | INVITACION PUBLICA     | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                       |
|                                                                                                                                                                           |                        | Versión: 1                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                           |                        | Página 10 de 29                                                                                              |

excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Con el objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido, la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: A.- Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. B.- Experiencia. C.- Estructura organizacional y, D.- Optima reputación

## IX. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El Municipio de Villavieja - Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica**, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 11 de 29</b>                                                                                                                     |

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 1 de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

**Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes**

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (Sólo para hombres menores de 50 años).**

|                                                                                                                                                                           |                        |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>República de Colombia<br/>Departamento del<br/>Huila Municipio de<br/>Villavieja</p> | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA |  <p>modelo integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</p> |
|                                                                                                                                                                           | INVITACION PUBLICA     | Código: SGG-210-04                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                           |                        | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                           |                        | Versión: 1                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                           |                        | Página 12 de 29                                                                                                                            |

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Registro Único Tributario:**

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrarse a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible

**NOTA:** En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

|                                                                                                                                                                    |                        |                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Departamento del<br>Huila Municipio de<br>Villavieja | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA | <br>Código: SGG-210-04 |
|                                                                                                                                                                    | INVITACION PUBLICA     | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                   |
|                                                                                                                                                                    |                        | Versión: 1                                                                                               |
|                                                                                                                                                                    |                        | Página 13 de 29                                                                                          |

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, verificará los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

- **Consulta Redam.**

El oferente, representante legal e integrantes (en caso de consorcios o UT) deberán aportar consulta en el registro de deudores alimentarios morosos.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 14 de 29</b>                                                                                                                     |

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de villavieja – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

| <b>Criterio</b>    | <b>Verificación</b> |
|--------------------|---------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple  |

### **REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE**

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

#### **EXPERIENCIA GENERAL**

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

#### **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) Contratos o Convenios celebrados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; terminados y liquidados en el último año; contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista o Convenido
- Objeto contractual
- Número del contrato o convenio
- Valor total de ejecución
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

#### **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONVENIO**

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 15 de 29</b>                                                                                       |

Es primordial que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para la verificación del mismo el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que se debe constatar en el objeto social tenga competencia para la ejecución del convenio. En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido: **“(Atención integral al adulto mayor)”**

### CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.

El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

| PERFIL                          | CANTIDAD | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA          | 1        | Técnico o tecnólogo en informercial mediante la presentación de la tarjeta profesional y/o resolución.<br>Experiencia profesional: Seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o resolución |
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 1        | Bachiller académico - Acreditar experiencia en haberse desempeñado como contratista cuyo objeto esté relacionado con servicios generales                                                                                                                       |
| CUIDADORES                      | 1        | Bachiller académico – con curso de atención adulto mayor, con experiencia mínima de un (01) año en el cuidado de adultos mayores.                                                                                                                              |
| NUTRICIONISTA                   | 1        | Profesional en nutrición y dietista - debe acreditar experiencia mínima de un (01) año en el cargo que desempeña.                                                                                                                                              |

Para poder ser considerados HABLES los miembros del equipo de trabajo, La ESAL en su calidad de proponente, deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- hojas de vida
- Cédula de ciudadanía
- Título bachiller cuando aplique
- Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)
- Certificaciones de experiencia
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, reporte de delitos sexuales
- Carta de intención de participación en la ejecución del convenio y disponibilidad del personal

### CERTIFICACIÓN DE BUENA REPUTACIÓN

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?*
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?*
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?*

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 16 de 29</b>                                                                                                                     |

**Resolución emitida por la Gobernación de Huila de autorización del funcionamiento del centro de promoción y protección social para personas adultas mayores.**

| <b>Criterio</b>   | <b>Verificación</b> |
|-------------------|---------------------|
| Capacidad Técnica | Cumple / No cumple  |

### **OFERTA ECONÓMICA**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta respecto de los valores a aportar por parte del municipio, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado por parte del municipio, donde el aporte a realizar por parte de los oferentes se deberá reflejar en el presupuesto del presente proceso, adicional, dicha oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

Adicionalmente, si la entidad sin ánimo de lucro considera pertinente, podrá ofertar un valor adicional al de la tabla de presupuesto, donde su aporte en bienes, servicios y/o económico incrementa o fortalece la realización de actividades que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

## **X. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para efectos de la calificación, serán consideradas únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

**Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las HABILITE desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Una vez se determinen las propuestas HABLES, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

| <b>ITEM</b> | <b>CRITERIO</b>                                         | <b>PUNTAJE</b> |
|-------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 10.1        | EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL                        | 600            |
| 10.2        | APORTES DE LA ESAL                                      | 295            |
| 10.3        | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                           | 100            |
| 10.4        | PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2.5 puntos     |
| 10.5        | PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL - MIPYMES   | 2.5 puntos     |
|             | <b>Total, puntaje</b>                                   | <b>1000</b>    |

### **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**

La ESAL que presente experiencia adicional se asignará hasta 600 puntos a la ESAL que acredite la ejecución convenios o proyectos, ejecutados con entidades públicas o privadas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 17 de 29</b>                                                                                       |

experiencia y que cuyo objeto o alcances tenga directa relación con la atención a adultos mayores a través de centro de protección y sus valores sean mayores o iguales al presupuesto del presente proyecto.

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución

| CRITERIO                                                                                                                                                       | PUNTAJE           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 05 o más convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través de centros de protección o de Larga Estancia    | <b>600 PUNTOS</b> |
| Entre 3 y 4 convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia | <b>300 PUNTOS</b> |
| Entre 1 y 2 convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia | <b>100 PUNTOS</b> |

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

#### **Aportes de la ESAL – Contrapartida (295 PUNTOS MAXIMO.)**

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindará al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

**Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Municipio de Villavieja Huila.

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (8%) del presupuesto total del proyecto.

***Al mayor aporte superior al (8%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.***

Los aportes superiores al (8%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y en bienes y servicios que permitan la optimización del presupuesto del municipio, así mismo, deberá estar discriminado en la

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 18 de 29</b>                                                                                                                     |

propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución de acuerdo a las actividades a fortalecer. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del proceso.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

### **Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

| <b>PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL</b>                                                    | <b>PUNTAJE</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional                                                 | <b>100</b>     |
| Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional | <b>50</b>      |
| Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.                     | <b>0</b>       |

### **Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 2.5 puntos**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 19 de 29</b>                                                                                                                     |

de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

**Parágrafo:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### **Mipymes (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 2.5 puntos**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

### **XI. CRIETRIOS DE DESEMPATE**

n caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 20 de 29</b>                                                                                                                     |

adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 21 de 29</b>                                                                                                                     |

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 22 de 29</b>                                                                                                                     |

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 23 de 29</b>                                                                                                                     |

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 24 de 29</b>                                                                                                                     |

ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Certificado de Registro Mercantil, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 25 de 29</b>                                                                                                                     |

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 26 de 29</b>                                                                                                                     |

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **XII. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <small>modelo integrado de planeación y gestión</small> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Código: SGG-210-04</b>                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 27 de 29</b>                                                                                                                     |

5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
11. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
12. Presentar la oferta extemporáneamente.
13. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
14. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
15. Las demás previstas en la ley.

### **XIII. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO**

Se podrá declarar desierta la contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18)

### **XIV. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación.

### **XV. GARANTIAS**

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio Villavieja – Huila, identificado con Nit. 891.180.187-2

|                |                        |                 |
|----------------|------------------------|-----------------|
| <b>AMPAROS</b> | <b>VALOR ASEGURADO</b> | <b>VIGENCIA</b> |
|----------------|------------------------|-----------------|

|                                                                                                                                                                   |                        |                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>República de Colombia<br>Departamento del<br>Huila Municipio de<br>Villavieja | ALCALDÍA DE VILLAVIEJA | <br>Código: SGG-210-04 |
|                                                                                                                                                                   | INVITACION PUBLICA     | Fecha Aprobación:<br>29 noviembre 2024                                                                   |
|                                                                                                                                                                   |                        | Versión: 1                                                                                               |
|                                                                                                                                                                   |                        | Página 28 de 29                                                                                          |

|                                                                             |                                                                                                 |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | 10% del valor del contrato                                                                      | Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. |
| Calidad del servicio                                                        | 10%del valor del contrato                                                                       | Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción  |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del convenio                                                    | Por el termino de duración del convenio y tres (3) años mas                                                     |
| Responsabilidad civil extracontractual                                      | Por el termino de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | 200 SMMLV                                                                                                       |

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en físico al municipio de Villavieja debidamente firmada en original, dentro del término establecido.

**Nota 1:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Convenio, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 4:** El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

**Nota 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 7:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Convenio, costo que será asumido por el Contratista.

**XVI. CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**

| Actividad                                  | Fecha      | Lugar                                                                          |
|--------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación aviso convocatoria pública.    | 25/02/2026 | Serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). |
| Publicación estudios y documentos previos. | 25/02/2026 | Serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). |
| Publicación de la invitación publica       | 25/02/2026 | Serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). |

|                                                                                                                                                                                             |                               |                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>República de Colombia</b><br><b>Departamento del</b><br><b>Huila Municipio de</b><br><b>Villavieja</b> | <b>ALCALDÍA DE VILLAVIEJA</b> |  <b>Código: SGG-210-04</b> |
|                                                                                                                                                                                             | <b>INVITACION PUBLICA</b>     | <b>Fecha Aprobación:</b><br><b>29 noviembre 2024</b>                                                         |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Versión: 1</b>                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                             |                               | <b>Página 29 de 29</b>                                                                                       |

|                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo para presentar observaciones a la invitación publica                                                | 26/02/2026 | Las observaciones deberán ser enviadas mediante el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) hasta las 7:00 pm                                                                            |
| Respuesta a observaciones y sugerencias a la invitación publica                                           | 27/02/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). Hasta las 7:00 pm                                                                                                                        |
| Expedición de adendas                                                                                     | 02-03-2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).                                                                                                                                          |
| Presentación de Ofertas                                                                                   | 03/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). Hasta las 10:00 Am                                                                                                                       |
| Apertura de los sobres                                                                                    | 03/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). Hasta las 10:30 am                                                                                                                       |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas                                                      | 05/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).<br>Los proponentes contarán con un (01) día hábil para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones y subsanaciones |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas                                     | 06/03/2026 | Las observaciones deberán ser enviadas mediante el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) hasta las 6.00 pm                                                                            |
| Respuestas presentadas al informe de evaluación                                                           | 09/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).                                                                                                                                          |
| Audiencia de adjudicación y Publicación a c t o administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 10/03/2026 | En las instalaciones de la alcaldía municipal ubicada en la carrera 4 No 4-70/80 hora fijada 10:00 am                                                                                                  |
| Firma del Contrato                                                                                        | 10/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) hora fijada 3:00 Pm                                                                                                                       |
| Entrega de garantías                                                                                      | 11/03/2026 | En el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) hasta las 3:00 pm                                                                                                                         |

El cronograma de este proceso será establecido en la invitación pública realizada a través de la plataforma del SECOP II, Pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**Nota:** En el evento que la oferta de menor precio no resulte habilitada, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para resolver las objeciones, se publicara el informe de evaluación del segundo oferente en el orden de elegibilidad por lo que las fechas serán modificadas automáticamente en los tiempos mínimos requeridos para lograr la adjudicación; y así sucesivamente.